



Resolución Directoral N° 001575 - 2022

Huaura, 28 FEB. 2022

Visto, la publicación de resultados del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2021, en aplicación de la Norma Técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 302-2021-MINEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 30 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establecen que el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad, y se realiza a través de concursos públicos anuales, considerando las plazas vacantes que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, determinen por escala magisterial y por regiones;

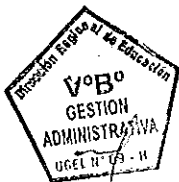
Que, de acuerdo con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el concurso para el ascenso de escala magisterial, en la modalidad educativa de Educación Técnico-Productiva, se desarrolla únicamente a nivel descentralizado mediante la aplicación de instrumentos por parte de los gobiernos regionales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 304-2021-MINEDU, el Ministerio de Educación convoca a Concurso Público para el Ascenso de Escala Magisterial de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, asimismo, con la mencionada resolución, se aprueba el cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial 2021;

Que, concluido el proceso de evaluación de la Segunda Fase, corresponde a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, de acuerdo a los resultados finales del Concurso de cada región, emitir la resolución de ascenso de escala magisterial dentro del plazo establecido en el cronograma, según lo dispuesto en el numeral 5.5.6.1 de la norma técnica; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, la Ley N° 30541, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, y las Resoluciones Viceministeriales N° 302 y 304 -2021-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASCENDER, de ESCALA MAGISTERIAL al docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : OSORIO BARRERA, FLOR ANGELICA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 15739620
SEXO : FEMENINO
CÓDIGO MODULAR : 1015739620

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL Y/O MODALIDAD : TÉCNICO PRODUCTIVA
DRE/UGEL : UGEL 09 HUAURA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : VIRGEN DEL CARMEN
CÓDIGO DE PLAZA : 131161311013
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS
ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA
VIGENCIA : A partir del 01/03/2022

ARTÍCULO 2º.- El ascenso que se dispone en la presente resolución está sujeta a verificación posterior conforme a lo señalado en el numeral 5.5.7.4 de la Resolución Viceministerial N° 302-2021-MINEDU.

ARTÍCULO 3º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.

Regístrese y Comuníquese.



Maria Luisa Saravia Antón
Lic. MARÍA LUISA SARAVIA ANTÓN
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura

